



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2016-MTPE/3/19

Lima, 12 de febrero de 2016.

**VISTOS:** El Oficio N° 108-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 02 de febrero de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 050-2015-MTPE/3/19.2/NGGJ, de fecha 28 de diciembre de 2015 y N° 002-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM de fecha 19 de enero de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Evaluación y Aplicación Fitosanitaria.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2011-MTPE/3/19, de fecha 20 de junio de 2011, se aprobó el Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario - Aplicador, vigente por un período de cuatro (4) años;

Que, por Resolución Directoral N° 018-2011-MTPE/3/19, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobaron entre otros, el listado de equipamiento mínimo para ejercer como Centro de Certificación en el Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador;

Que, según la Resolución Directoral N° 003-2012-MTPE/3/19, de fecha 14 de marzo de 2012, que aprobaron entre otros, los instrumentos de evaluación de competencias laborales del Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador;

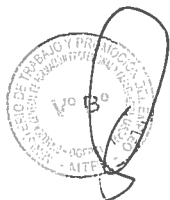
Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 021-2014-MTPE/3/19, de fecha 23 de mayo de 2014, se modificaron los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador;

Que, con Resolución Directoral N° 039-2015-MTPE/3/19, de fecha 19 de junio de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador, siendo su denominación actual **Perfil Ocupacional de Evaluación y Aplicación Fitosanitaria**, el mismo que se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, por Resolución Directoral N° 077-2015-MTPE/3/19, de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las dos (2) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Evaluación y Aplicación Fitosanitaria**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 050-2016-MTPE/3/19.2/NGGJ y control de calidad efectuado según el Informe N° 002-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación del "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Evaluación y Aplicación de Fitosanitaria*," el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.**

Aprobar el "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador, actualmente denominado **Perfil Ocupacional de Evaluación y Aplicación Fitosanitaria**, contenido en el Anexo adjunto.

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 018-2011-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el extremo referido al Perfil Ocupacional del Evaluador Fitosanitario – Aplicador, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.**


Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



  
Astrid Aimée Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral

## ANEXO III

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN FITOSANITARIA (1)**

**5.1 INFRAESTRUCTURA**

Unidad 1: Evaluar las condiciones fitosanitarias, según las indicaciones del jefe inmediato, los estándares establecidos, las políticas del establecimiento, las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y la normatividad vigente.

- |   |   |
|---|---|
| 1 | Un (01) ambiente de 16 m <sup>2</sup> para la desinfección. |
| 2 | Un (01) ambiente de 16 m <sup>2</sup> para el almacén.      |
| 3 | Una (01) hectárea de terreno cultivado.                     |

Unidad 2: Brindar tratamientos fitosanitarios, según las indicaciones del jefe inmediato, los estándares establecidos, las políticas del establecimiento, la normatividad vigente, aplicando las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

- |   |   |
|---|---|
| 4 | Un (01) ambiente de 16 m <sup>2</sup> para la desinfección. (*) |
| 5 | Un (01) ambiente de 16 m <sup>2</sup> para el almacén. (*)      |
| 6 | Una (01) hectárea de terreno cultivado. (*)                     |

**5.2 EQUIPAMIENTO**

Unidad 1: Evaluar las condiciones fitosanitarias, según las indicaciones del jefe inmediato, los estándares establecidos, las políticas del establecimiento, las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y la normatividad vigente.

- |    |  |
|----|--|
| 7  | Una (01) lupa de mano (10X o 20X).   |
| 8  | Un (01) flexómetro o wincha. (**)  |
| 9  | Una (01) cuchilla.   |
| 10 | Doce (12) envases para muestras.   |
| 11 | Un (01) tablero de clip portapapeles.  |
| 12 | Dos (02) equipos de comunicación.  |
| 13 | Un (01) contómetro de mano.  |
| 14 | Una (01) calculadora.  |
| 15 | Útiles de escritorio (lapicero, lápiz, borrador, plumón indeleble, hojas bond).          |
| 16 | Una (01) pizarra. (**)   |
| 17 | Una (01) mota. (**)  |
| 18 | Un (01) archivador. (**)   |
| 19 | Una (01) pala pequeña.   |
| 20 | Doce (12) etiquetas adhesivas.   |
| 21 | Doce (12) cintas de plástico.  |
| 22 | Dos (02) franelas. (**)  |
| 23 | Un (01) canguro de cintura. (**)   |
| 24 | Un (01) chaleco con varios bolsillos.  |
| 25 | Un (01) gorro con visera.  |
| 26 | Un (01) mandil de plástico.  |
| 27 | Una (01) mascarilla (válvulas de inhalación, exhalación y cartucho que contiene filtro). |
| 28 | Un (01) traje para tratamiento fitosanitario.  |
| 29 | Una (01) gafa de seguridad panorámica.   |

Unidad 2: Brindar tratamientos fitosanitarios, según las indicaciones del jefe inmediato, los estándares establecidos, las políticas del establecimiento, la normatividad vigente, aplicando las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

- |    |  |
|----|--|
| 30 | Un (01) tractor.   |
| 31 | Un (01) pulverizador arrastrado.   |
| 32 | Una (01) torre de iluminación. (**)  |
| 33 | Un (01) pulverizador en mochila (hidráulico o con motor).                                    |
| 34 | Un (01) medidor de PH.   |
| 35 | Una (01) lupa de mano (10X o 20X). (*)   |
| 36 | Dos (02) cilindros.  |
| 37 | Un (01) tablero de clip portapapeles. (*)  |
| 38 | Útiles de escritorio (lapicero, lápiz, borrador, plumón indeleble, hojas bond). (*)          |
| 39 | Un (01) bidón.   |
| 40 | Doce (12) envases para muestras. (*)   |
| 41 | Cinco (05) banderas. (**)  |
| 42 | Cinco (05) letreros informativos.  |
| 43 | Cuatro (04) trampas para plagas (luz, melasa, agua).   |
| 44 | Un (01) cepillo pequeño de cerdas gruesas.   |
| 45 | Una (01) calculadora. (*)  |
| 46 | Dos (02) bandejas.   |
| 47 | Dos (02) franelas. (**)  |
| 48 | Un (01) juego de destornilladores.   |
| 49 | Un (01) alicate.   |
| 50 | Un (01) martillo.  |
| 51 | Un (01) juego de llaves.   |
| 52 | Tres (03) jarras medidoras calibradas.   |
| 53 | Un (01) mandil de protección impermeable de plástico.  |
| 54 | Una (01) mascarilla (válvula de inhalación, exhalación y cartuchos que contiene filtro). (*) |
| 55 | Un (01) par de guantes de jebe.  |

56	Un (01) traje para tratamiento fitosanitario.
57	Una (01) gafa de seguridad panorámica.
58	Un (01) gorro con capa.
59	Un (01) canguro de cintura. (**)
60	Un (01) casco. (**)
61	Una (01) caja de herramientas.
<b>5.3 MOBILIARIO</b>	
Unidad 1: Evaluar las condiciones fitosanitarias, según las indicaciones del jefe inmediato, los estándares establecidos, las políticas del establecimiento, las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y la normatividad vigente.	
62	Una (01) mesa.
63	Una (01) banca.
64	Un (01) armario. (**)
65	Un (01) estante.
Unidad 2: Brindar tratamientos fitosanitarios, según las indicaciones del jefe inmediato, los estándares establecidos, las políticas del establecimiento, la normatividad vigente, aplicando las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).	
66	Una (01) mesa. (*)
67	Una (01) banca. (*)
68	Un (01) armario. (**)
69	Un (01) estante. (*)

(1) Resolución Directoral que aprueba la actualización del Perfil Ocupacional - RD N° 039-2015-MTPE/3/19

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.